RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/476/2017/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Karla de Jesús Salazar

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El dos de febrero de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00149417**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> Contrato de la obra (sic) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL "DIVISIÓN DEL NORTE" (2º ETAPA) (sic) EN LAS CALLES ABELARDO RODRIGUEZ (DE CALLE LOS LAVADEROS A AV. LAS PALMAS) Y AV. LAS PALMAS (DE ABELARDO RODRIGUEZ A AV. MEXICO Y DE AV. MEXICO A CALLE AMAZONAS) COLS. (sic) VARIAS.
>
> Detallando si fue o (sic) por licitación o adjudicación directa (sic) fecha de inicio y fecha de conclusión y copia del contrato de la misma (sic) quien la solicito la obra (sic) autorización del cabildo.
> …

II. Previa prórroga, el siete de marzo siguiente, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

> …
> Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.
> …

Adjuntado el archivo DOP-0683-2017.pdf

III. Inconforme con lo anterior, el quince de marzo siguiente, la parte promovente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de diecisiete de marzo siguiente, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El veintidós de marzo del actual, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que de autos se advirtiera que hubieran comparecido ninguna de las partes.

VI. El diecinueve de abril del actual, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, toda vez que existían elementos que debían ser considerados y podían incidir en el sentido final; y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de once de mayo del actual, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley

875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; y **VI.** La exposición de los agravios.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos

públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que

funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de

la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio que “la información es incompleta”.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos, se desprende que lo solicitado consistió en:

> Contrato de la obra (sic) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL “DIVISIÓN DEL NORTE” (2º ETAPA) (sic) EN LAS CALLES ABELARDO RODRIGUEZ (DE CALLE LOS LAVADEROS A AV. LAS PALMAS) Y AV. LAS PALMAS (DE ABELARDO RODRIGUEZ A AV. MEXICO Y DE AV. MEXICO A CALLE AMAZONAS) COLS. (sic) VARIAS.
>
> Detallando si fue o (sic) por licitación o adjudicación directa (sic) fecha de inicio y fecha de conclusión y copia del contrato de la misma (sic) quien la solicito la obra (sic) autorización del cabildo.

De lo anterior, se advierte que lo solicitado constituye información pública y obligación de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5; 9, fracción IV, y 15 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, durante el procedimiento de acceso, el ente obligado notificó vía sistema Infomex-Veracruz al ahora recurrente:

> "Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto."

Adjuntando el archivo DOP-0683.pdf, firmado por el Director de Obras Públicas, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia, mismo que es del contenido siguiente:

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Dirección de
Obras Públicas

OFICIO No. DOP-0683/2017
XALAPA, VER., A 07 DE MARZO DE 2017

LIC. MA. TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En seguimiento al memorándum número UMTAI-194/17, mediante el cual se nos informa que el C. [redacted] solicita la siguiente información: "...Contrato de la obra CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL "DIVISIÓN DEL NORTE" (2º ETAPA) EN CALLES ABELARDO RODRÍGUEZ (DE CALLE LOS LAVADEROS A AV. LAS PALMAS) Y AV. LAS PALMAS (DE ABELARDO RODRÍGUEZ A AV. MÉXICO Y DE AV. MÉXICO A CALLE AMAZONAS), COLS. VARIAS. Detallando si fue o por licitación o adjudicación directa fecha de inicio y fecha de conclusión y copia del contrato de la misma quien la solicito la obra autorización del cabildo...."; al respecto me permito dar cumplimiento al tenor de lo siguiente:

En el link siguiente podrá verificar la modalidad de contratación así como el inicio y fecha de conclusión de la obra.

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/10/obras-31Diciembre-2016.pdf

Por cuanto hace al contrato se anexa al presente.

Cabe mencionar que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial número 219, en fecha 3 de junio de 2014, las peticiones de obra se hacen por conducto de los patronatos de vecinos, mismos que gestionan en representación de los ciudadanos, distintas obras ya se de servicios básicos o de urbanización, presentando ante esta Dirección a mi cargo solicitud por escrito, acompañada de la factibilidad por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), en caso de contar con ella, la cual es registrada y turnada al área correspondiente para la elaboración del proyecto.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO FRANCISCO VELASCO MONTIEL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. Lic. Américo Zúñiga Martínez.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Silem García Peña.- Regidor Décimo Primero y Titular de la Comisión de Transparencia.- Mismo fin.- Presente
C.c.p. C.P. Carlos Eduardo López García.- Contralor Municipal.- Mismo fin.- Presente
C.c.p. Archivo ARQ. FFVM / lic. misf

Capital

Av. Enríquez S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 842 1260 • www.xalapa.gob.mx

DISTINTIVO Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, por tratarse de instrumento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del contenido de la respuesta dada, se realizó la diligencia al vínculo electrónico, el cual contiene un archivo de veinte fojas, relativo a la

información de obra públicas al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y como muestra se anexa la impresión de pantalla:

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wpcontent/uploads/sites/2/2016/10/obras-31Diciembre-2016.pdf y cuyo contenido es el siguiente:

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/10/obras-31Diciembre-2016.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014-2017
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

INFORMACIÓN DE OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PARTICIPANTES	NOTICIACION DE FALLO	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA INCLUIDO)	FECHAS CONTRACTUALES INICIO	FECHAS CONTRACTUALES TERMINO	AMPLIACION EN MONTO	IMPORTE TOTAL	No. DE CONVENIO
ADJUDICACION DIRECTA	N/A	10-ago-16	HAX-074/16-AD	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE PRINCIPAL, CONGREGACIÓN EL CASTILLO (ESCUELA TELESECUNDARIA "JOSÉ VASCONCELOS", CLAVE	FISMDF 2016	GRUPO CORPORATIVO IMPACTO, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$247,668.42	18-ago-16	16-oct-16			
LICITACIÓN PÚBLICA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VÁSQUEZ, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ENGO, S.A. DE C.V., TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., DESARROLLADORA AMY, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LACONSA, S.A. DE C.V.	10-ago-16	HAX-075/16-LP	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL "DIVISIÓN DEL NORTE" (2ª ETAPA) EN CALLES ABELARDO RODRÍGUEZ (DE CALLE LOS LAVADEROS A AV. LAS PALMAS) Y AV. LAS PALMAS (DE ABELARDO RODRÍGUEZ A AV. MÉXICO Y DE AV. MÉXICO A CALLE AMAZONAS), COLS. VARIAS	(FROAGUA) 2016 Y FISMDF 2016	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VÁSQUEZ, S.A. DE C.V.	$28,986,278.36	02-sep-16	30-dic-16			
LICITACIÓN PÚBLICA	ING. EDWIN PAVEL GARCÍA DÍAZ, GRUCVER, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANÁHUAC, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LACONSA, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES PAZOS, S.A. DE C.V., TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CONSULTORES EN INGENIERÍA DE XALAPA, S.A. DE C.V.	10-ago-16	HAX-076/16-LP	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL "COATZACOALCOS" (1ª ETAPA), EN CALLES CLAVELES (DE DESCARGA AL RÍO SEDEÑO A CAMINO ANTIGUO AL TRONCONAL), CAMINO ANTIGUO AL TRONCONAL (DE CLAVELES A PALMERAS), PALMERAS (DE CAMINO ANTIGUO AL TRONCONAL A CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO) Y CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO (DE PALMERAS A RÍO COATZACOALCOS), COLS. VARIAS	(FROAGUA) 2016 Y FISMDF 2016	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	$25,886,295.60	02-sep-16	30-dic-16			
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	CONSTRUCTORA BBIPAC, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TARJUS, S.A. DE C.V., SANTIAGO RUIZ CUESTA, S.A. DE C.V.	19-ago-16	HAX-077/16-IR	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN ESCUELA TELEBACHILLERATO CHILTOYAC, CLAVE 30ETH0038C, UBICADO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CONGREGACIÓN CHILTOYAC	FORTALECE 2016	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TARJUS, S.A. DE C.V.	$1,095,125.18	22-ago-16	20-oct-16			
INVITACIÓN A CUANDO MENOS	GRUPO GAVA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., CÓRDOVA CONSTRUCCIONES Y	19-ago-16	HAX-078/16-IR	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA PRÁCTICA ANEXA	FORTALECE 2016	CÓRDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	$1,038,766.23	22-ago-16	19-nov-16			

Contenido al cual, se le da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**.[1]

En el caso, el Director de Obras Públicas, resulta competente para dar la respuesta, ya que cuenta con atribuciones para emitir respuesta a lo peticionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 bis y 73 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

Con relación a quién solicitó la obra, el referido Director en su respuesta dada durante el procedimiento primigenio, mencionó que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

publicado en la Gaceta Oficial número "219" de tres 3 de junio de dos mil catorce, las peticiones de obra se hacen por conducto de los patronatos de vecinos mismos que gestionan en representación de los ciudadanos distintas obras ya sea de servicios básicos o de urbanización, presentando ante esa Dirección a su cargo solicitud por escrito.

Lo **parcialmente fundado** del agravio, deviene de que en el contenido del vínculo anterior, solo se señala que la obra fue por licitación pública, el número de contrato, así como la fecha de inicio y término de la obra, por lo que la información es incompleta, tal como manifiesta el recurrente, ya que no se adjuntó el contrato de la obra, siendo además omiso en remitir el acta de cabildo en donde se autorizó la obra.

Por otro lado, de la inspección realizada al portal de transparencia del ente obligado, http://xalapa.gob.mx/transparencia/ no se advierte que la información se encuentre publicada en el apartado correspondiente, pues dicho portal no está actualizado.

A continuación se muestran las pantallas del portal del sujeto obligado como de la Plataforma Nacional de Transparencia;

xalapa.gob.mx/transparencia/

XI Informes de Gobierno

XII Enajenaciones

XIII Reglas de Operación y Beneficiarios

XIV Convocatorias, Contratos y Pedidos

Área responsable de la información: Consejo Municipal de Seguridad Pública
Fecha de actualización: 14/03/2017
• Consejo Municipal de Seguridad Pública

Área responsable de la información: Contraloría Interna
Fecha de actualización: 05/10/2016
• Padrón de Proveedores

Área responsable de la información: Dirección de Obras Públicas
Fecha de actualización: 12/04/2017
• 2014
• 2015
• 2016
• 2017

Área responsable de la información: Dirección de Administración
Fecha de actualización: 20/02/2017
• 2014

Instituto Veracruzano de acceso a la información

info mex

CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

757553

xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xiv-convocatorias-contratos-y-pedidos/obras-publicas/obras-2016/

XALAPA H. AYUNTAMIENTO nuestra Capital

Página Principal del Ayuntamiento | Transparencia 2014 – 2017 » | Transparencia 2011 – 2013 | Gaceta Oficial del Estado

2016

Convenio fondo FORTALECE 2016

Descargar archivo

Actualizado el 14 mar 2017 Área responsable de la información:Dirección de Obras Públicas

Dictamen Técnico Obra 20163870243

Descargar archivo

Actualizado el 18 ene 2017 Área responsable de la información:Dirección de Obras Públicas

Acta de Entrega-Recepción Obra: 2016300870266

Descargar archivo

- Contabilidad Gubernamental
- Estados financieros
- Presupuestos
- Trámites y Servicios
- Sueldos y salarios
- Estadísticas Fiscales

Buscar en Transparencia

Search...

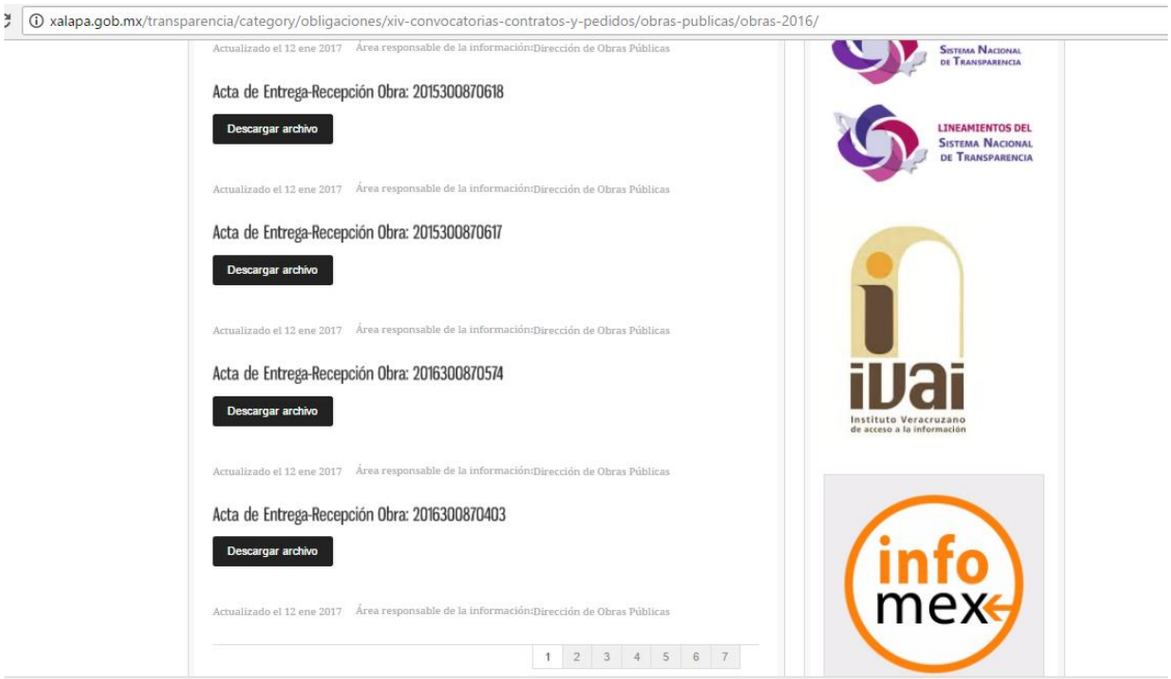

De lo anterior se observa, que el sujeto obligado no tiene publicado los contratos de las obras públicas, ya que solo se encuentran actas de entrega recepción.

Cabe precisar que el pasado cinco de mayo del actual, venció el plazo otorgado a los entes públicos, establecido en el artículo Segundo Transitorio, en relación al Lineamiento Cuarto fracción I de los **Lineamientos[2] Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,** mismos que establecen:

> **Transitorio Segundo**. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos. En el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a que se refiere el párrafo anterior también será el 4 de mayo de 2017.
>
> **Lineamiento Cuarto.** Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

[2] http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

> I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, **en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional**, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en las respectivas leyes locales;

Asimismo se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

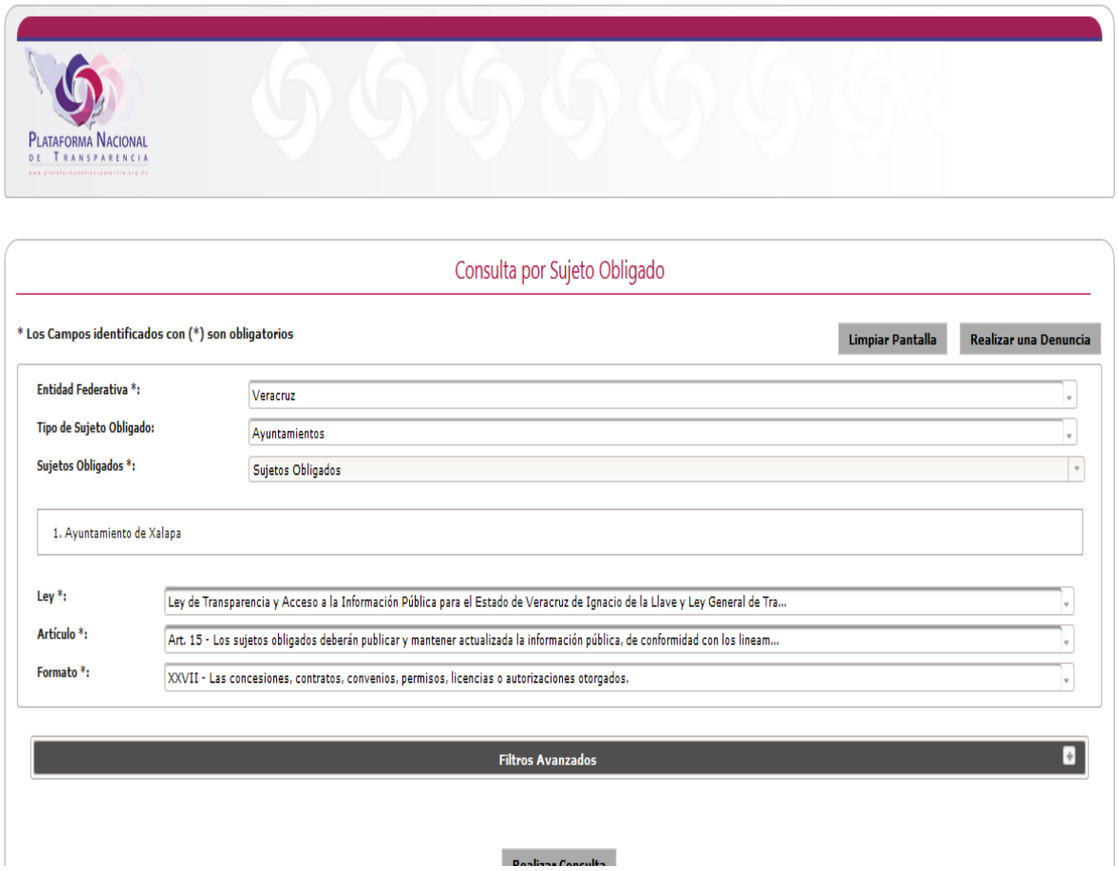
Plataforma Nacional de Transparencia
Consulta por Sujeto Obligado
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Ayuntamientos
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Ayuntamiento de Xalapa
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *:
XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.
Filtros Avanzados

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Ayuntamientos
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Ayuntamiento de Xalapa
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *:
XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.
Filtros Avanzados
Realizar Consulta
Descargar
Descargar

Realizar Consulta

Descargar | Descargar

1- 1000

1 2 3 4 5 6 7

1 - 500

Se encontraron 3,399 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Acto Jurídico.	Sector Al Cual Se O...	Nombre(s)	Primer Apellido
	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público	LUIS JAVIER	MENDOZA
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público		
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público	MINERVA	GONZÁLEZ
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público	JOSE MANUEL	ESTRADA
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público		
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público	ELISEO	MORALES
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público		
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público		
	Ayuntamiento de Xala...	2017	Contrato	Público		

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla | Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Xalapa

Ley *: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: a - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza

Filtros Avanzados

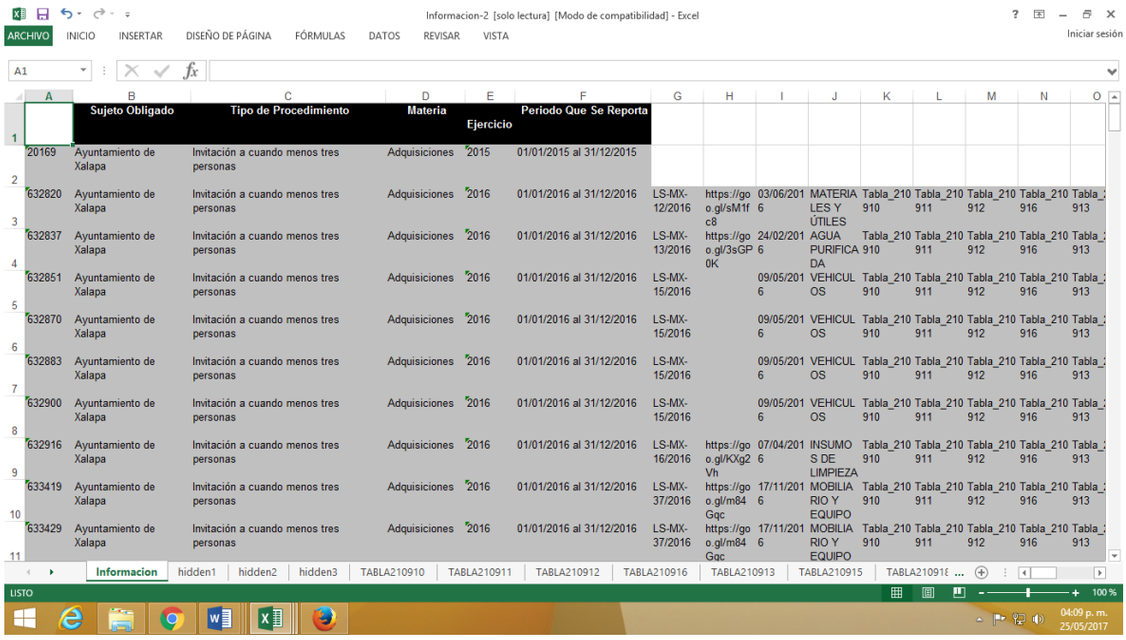

	Sujeto Obligado	Tipo de Procedimiento	Materia	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta										
20169	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2015	01/01/2015 al 31/12/2015										
632820	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-12/2016	https://goo.gl/sM1fc8	03/06/2016	MATERIALES Y ÚTILES	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632837	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-13/2016	https://goo.gl/3sGP0K	24/02/2016	AGUA PURIFICADA	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632851	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-15/2016		09/05/2016	VEHICULOS	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632870	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-15/2016		09/05/2016	VEHICULOS	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632883	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-15/2016		09/05/2016	VEHICULOS	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632900	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-15/2016		09/05/2016	VEHICULOS	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
632916	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-16/2016	https://goo.gl/KXg2Vh	07/04/2016	INSUMOS DE LIMPIEZA	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
633419	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-37/2016	https://goo.gl/m84Gqc	17/11/2016	MOBILIARIO Y EQUIPO	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_
633429	Ayuntamiento de Xalapa	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	LS-MX-37/2016	https://goo.gl/m84Gqc	17/11/2016	MOBILIARIO Y EQUIPO	Tabla_210910	Tabla_210911	Tabla_210912	Tabla_210916	Tabla_210913	Tabla_

Como se observa, del contenido de los portales de transparencia del sujeto obligado como de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que contiene información, empero ésta resulta suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, ya que no se encontró lo requerido en la solicitud de acceso.

Por otro lado, por cuanto hace a la publicación de la información de obligaciones de transparencia, no será objeto de pronunciamiento alguno el posible incumplimiento, toda vez que estas obligaciones están siendo revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico y ello tendrá como consecuencia posibles modificaciones a los lineamientos y formatos, en términos del Acuerdo mediante el cual se aprueban las Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En consecuencia al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer y para tener por cumplido en su totalidad el derecho de acceso a la información, se propone **modificar** las respuestas dadas por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva en donde proporcione a la parte recurrente la información faltante, copia del contrato de la obra y el acta de cabildo donde se autorizó la obra.

En consecuencia, lo procedente es **modificar** la respuesta dada por el sujeto obligado y ordenar que entregue la información faltante, consistente en: copia del contrato de la obra y el acta de cabildo donde se autorizó la obra.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se le ordena que dé respuesta, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia; y

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos